



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2025, de la Directora General de Deporte, por la que se establecen los gastos que pueden ser compensados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo, por parte de las federaciones deportivas aragonesas, de los juegos deportivos en edad escolar de Aragón.

El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia sobre la promoción, en condiciones de igualdad, de la actividad físico-deportiva en todas las edades de población, según se establece en el artículo 1.2. ac) del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Deporte, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del citado Decreto, que prevé, concretamente en el apartado h), su competencia para el desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar, así como el fomento y la colaboración con las acciones organizativas y de promoción de la competencia deportiva escolar y universitaria.

El artículo 6.x) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la organización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar

El artículo 15.6 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, señala que “La dirección general competente en materia de deporte organizará anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar, que se incluirán en el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Aragón, y en cuyo desarrollo colaborarán las entidades locales y las federaciones deportivas aragonesas.”

En virtud de las competencias mencionadas, anualmente se convocan, por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte, los juegos deportivos en edad escolar de Aragón, que, actualmente, se encuentran en su 42.^a



edición, estando regulados en la Orden PIC/673/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no dispone de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del programa en las diferentes modalidades deportivas. No obstante, existe una voluntad tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las federaciones deportivas aragonesas de colaborar conjuntamente en el desarrollo e implementación del programa "Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón". Este desarrollo implica que las citadas entidades incurran en una serie de gastos derivados de la adecuada implementación del programa. Por ello, se hace necesario detallar cuáles son las cuantías que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a compensar a las mismas, con el fin de que lleven a cabo una correcta ejecución del programa.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Fijar los conceptos de gastos que el Gobierno de Aragón, dentro de la disponibilidad presupuestaria fijada en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se compromete a compensar a las federaciones deportivas aragonesas, en el marco del desarrollo del programa deportivo "Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón", así como los importes económicos máximos de los mismos, que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con los términos dispuestos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2025.
La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES



ANEXO I.

- Arbitrajes: hasta 25 €/persona por cada partido o encuentro arbitrado.
- Dietas de desplazamiento del personal de arbitraje cuando la competición se celebre fuera de su localidad: 0,26 €/km.
- Retribuciones del personal encargado de garantizar la seguridad de los participantes en las competiciones: hasta 25 €/hora.
- Retribuciones del personal encargado de preparar los materiales y las instalaciones necesarias para el desarrollo de la competición: hasta 25 €/hora.
- Personal administrativo: máximo de dos personas, con un máximo del salario mensual bruto que corresponda en atención al convenio colectivo que resulte de aplicación al personal de oficinas. En cualquier caso, se deberá acreditar la proporcionalidad de la jornada que este personal dedica a la gestión de esta competición.
- Instalaciones deportivas:
 - Instalaciones de titularidad pública: Importe de la tasa o precio público aprobado por la administración titular de la instalación deportiva.
 - Instalaciones de titularidad privada: hasta 75 €/hora (IVA incluido).
- Medallas y trofeos:
 - Trofeos: hasta 10 €/trofeo (IVA incluido).
 - Medallas: hasta 2 €/medalla (IVA incluido).
- Atención sanitaria:
 - Ambulancia y persona licenciada/graduada en medicina: hasta 120 €/hora (IVA exento).
 - Profesional sanitario: hasta 50 €/hora.
- Material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la competición: máximo de 500 euros.